

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E44671208-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

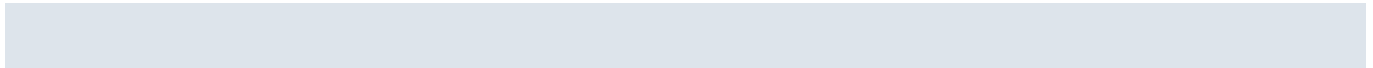
Destino: representantelegal@unisinu.edu.co

Fecha y hora de envío: 21 de Abril de 2021 (18:26 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 21 de Abril de 2021 (18:26 GMT -05:00)

Asunto: [484561] Acta de notificación electrónica Ilse Bechara Castilla - Resolución 006948 DE 21 ABR 2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A484561_R_006948_21042021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_006948_21042021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 21 de Abril de 2021

Anexo de documentos del envío



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

21 de abril de 2021

2021-EE-073272

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Ilse Bechara Castilla

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -

Carrera 1W Calle 38 Barrio Juan XXIII

Montería Córdoba

representantelegal@unisinu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 006948 DE 21 ABR 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 006948 DE 21 ABR 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 006948 DE 21 ABR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006948 21 ABR 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que este Ministerio confirió la acreditación institucional, por el término de cuatro (4) años, a la Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm - Unisinú, por medio de la Resolución 6197 del 13 de junio de 2019.

Que por medio de la Resolución número 9866 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Odontología, ofrecido por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, bajo la metodología presencial, en Montería (Córdoba).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 52021, la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado, con modificación curricular, sin afectar el número de créditos académicos, para el mencionado programa académico.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)"

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud, establecía que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 29 de octubre de 2020, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho no autorizar la renovación del registro calificado del programa académico, ante el incumplimiento de todas las condiciones de calidad para su ofrecimiento y desarrollo, como se refleja en el concepto que se transcribe:

"(...) La Universidad del Sinú – Unisinú – Elías Bechara Zainúm - Unisú, con sede en la ciudad de Montería, Córdoba, presenta solicitud de Renovación del registro calificado y modificación curricular para el programa de ODONTOLOGÍA ofrecido en Montería, Córdoba. El programa fue creado según el Acuerdo 001 del Consejo Superior, con fecha 23 de enero de 1995. Como proceso asociado se encuentra la Acreditación Institucional de Alta Calidad con vigencia de 4 años, según Resolución No. 6197 del 13 de junio de 2019 y la renovación del Registro Calificado del Programa, según Resolución No. 9866 del 31 de julio de 2013. El Programa se ofrece bajo la metodología presencial, con una duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, 192 créditos académicos y 40 estudiantes a ser admitidos en el primer período académico. La IES presenta modificación curricular sin modificación en el número de créditos académicos con su plan de transición, en el que se describen las estrategias para respetar los derechos de los estudiantes ante eventualidades como la repitencia y reingresos, entre otros.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de los programas en salud acreditados u ofrecidos por IES acreditadas, se evalúa la siguiente condición de calidad:

Organización de actividades académicas:

Para el desarrollo de las prácticas formativas, la IES presenta los convenios de relación docencia servicio, suscritos con los escenarios de práctica clínicos en convenio, los cuales se ajustan a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en especial en lo relacionado con la duración, suscripción de pólizas de responsabilidad civil extracontractual y afiliación de los estudiantes al SGSSS, incluidos los riesgos laborales, entre otros aspectos.

A continuación, se relaciona el escenario de práctica, en cuyo plan de práctica formativa (anexo técnico) se encontró lo siguiente:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)"

1. *Lineamientos para la relación docencia servicio no ajustado a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en especial, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al SGSSS, incluidos los riesgos laborales, en los términos definidos en el Decreto 055 de 2015.*
2. *La información general del programa se encuentra incompleta (Capítulo I) al no encontrarse diligenciado el literal h, en donde la IES declara los semestres en los que se realizan prácticas formativas.*
3. *En la Tabla II.b (Consolidado del número de estudiantes en práctica simultánea por escenario y sede) no se evidencia correspondencia entre lo registrado en la columna 4 (200) y lo registrado en las Tablas III.a y III.c.*
4. *En la Tabla IIIa (Prácticas formativas a desarrollar, plan de delegación progresiva y estudiantes beneficiarios), se omite la primera columna que define el nombre de la práctica formativa o rotaciones, por lo que no es posible identificar a cuáles prácticas corresponden las actividades a desarrollar, descritas en la misma Tabla.*
5. *La columna 3 (número máximo de estudiantes en práctica simultánea, discriminado por rotación) se encuentra diligenciada de forma incompleta, evidenciándose que, en algunos casos, no se define el número máximo de estudiantes en práctica simultánea. Se observa inconsistencia en la organización de los estudiantes para algunas de las prácticas, lo que no permite evidenciar la suficiencia de cupos para estudiantes en prácticas simultáneas disponibles en el escenario, para beneficiar a la totalidad de los estudiantes del Programa. En la misma Tabla se evidencian errores en el cálculo de los estudiantes beneficiarios y su organización en grupos. Lo anterior no permite conocer con precisión, cual es el número total de estudiantes beneficiarios del escenario.*
6. *En lo relacionado con la información registrada en la tabla III.b, para la Sala llama la atención la organización de los horarios definidos para el desarrollo de algunas prácticas, que pueden poner en riesgo la continuidad de la formación y dificulta la asistencia de los estudiantes para el cumplimiento de dichos horarios. Es el caso de la "Clínica de Transición", para la que se definen estancias de 50 minutos dos veces al día (6 am y luego 4 pm). Como resultado de la revisión del documento maestro aportado, se evidencia que el propósito de esta clínica es el de familiarizar a los estudiantes en sus procesos administrativos o acercamientos con sus pacientes, pero en el Anexo Técnico se evidencian momentos en los que no coincide con que el escenario de práctica esté funcionando para otras actividades clínicas.*
7. *Se evidencia error en el cálculo de las horas dedicadas a algunas de las prácticas; por ejemplo, para la "Clínica de Operatoria", no son dos horas como lo describe la columna 4 sino 1 hora y 40 minutos, lo que se traduce en la disminución de los tiempos de exposición de los estudiantes para el desarrollo de sus competencias previstas.*
8. *Al contrastar el Anexo Técnico con el plan de estudios propuesto, descrito en el Documento Maestro, se observan inconsistencias en el nombre de asignaturas, como es el caso de la "Clínica Endoperiodontal I", registrada en el Anexo Técnico, no existente en el plan de estudios propuesto. Así mismo, en el Anexo Técnico aparecen fusionadas la Endodoncia y la Periodoncia, mientras que en el plan de estudios se encuentran separadas, con tiempos de exposición independientes, reduciéndose sensiblemente el tiempo de exposición para el desarrollo de competencias propias de la Endodoncia y la Periodoncia. Caso similar ocurre con la "Clínica de Diagnóstico", la cual no aparece en el plan de estudios propuesto descrito en el Documento Maestro y sí aparece en el plan de prácticas formativas, descritas en el Anexo Técnico.*
9. *Se observan inconsistencias en los tiempos de exposición del trabajo directo del estudiante en las rotaciones o prácticas, entre lo registrado en el plan de estudios del Documento Maestro y lo registrado en el Plan de Prácticas Formativas del Anexo Técnico; ejemplo de ello ocurre con la "Clínica de Restauradora I", para la cual no coincide el número de horas definido en el plan de estudios propuesto (64 horas), frente a lo registrado en el Anexo Técnico (32 horas). De igual manera, para la "Clínica de Cirugía y Traumatología", en el Anexo Técnico se reportan 32 horas, mientras que en el documento maestro se reportan 48 horas de trabajo directo; lo*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)"

anterior, no permite conocer con precisión los tiempos de exposición definidos para el desarrollo de las competencias en esta y en otras prácticas.

10. En el Anexo Técnico aparecen la "Clínica Integral II Periodoncia" y la "Clínica Integral II Endodoncia" con 32 horas semanales cada una, mientras que en el Plan de Estudios propuesto se incluyen las Clínicas Integrales del Adulto I y II, con 10 horas semanales de trabajo directo. Para la Sala no es clara la justificación que soporta la orientación específica de las clínicas integrales hacia la periodoncia o la endodoncia, en el sentido que las clínicas integrales, como su nombre lo indica, permiten al estudiante articular o integrar sus conocimientos y poner en evidencia habilidades y destrezas, frente a condiciones de salud oral de los pacientes que presenten de manera simultánea, patologías propias de las diferentes especialidades odontológicas, en coherencia con el nivel de formación del Programa.

11. En la Tabla III.c, para la Sala llaman la atención las relaciones docente-estudiantes de 1:10, definidas para asignaturas como por ejemplo la "Clínica de Restauradora I", entre otras, lo cual podría poner en riesgo los mecanismos de supervisión docente y el desarrollo de las competencias previstas para estas rotaciones.

En sesión 460 del 8 de junio de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación, solicitar a la IES información complementaria representada en el anexo técnico ajustado, teniendo en cuenta las inconsistencias anteriormente descritas.

En respuesta a lo anterior, la IES aporta un otro sí firmado en agosto de 2017, con referencia a los Lineamientos de la relación Docencia Servicio suscrito entre el Centro de Prácticas odontológicas "Juan Méndez Bechara y la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- en donde se garantiza la afiliación de los estudiantes al SGSSS, incluidos los riesgos laborales, ajustándose a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y en los términos definidos en el Decreto 055 de 2015.

Aporta los convenios docencia-servicio correspondientes a dos nuevos escenarios de práctica: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU y SANTOS ODONTOLOGÍA IPS SAS - IPS PATRICIA SANTOS DE ÁVILA S.A.S., con sus correspondientes anexos técnicos, los cuales se ajustan a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y en los términos definidos en el Decreto 055 de 2015.

Así mismo, aporta nuevos anexos técnicos ajustados, en los que se observa lo siguiente:

1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL EL AMPARO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD EL DORADO - SEDE 02 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD RANCHO GRANDE - SEDE 03 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
4. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR - SEDE 04 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
5. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD MOGAMBO - SEDE 06 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
6. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA - SEDE 08 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
7. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD EDMUNDO LÓPEZ - SEDE 09 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
8. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - SERVICIOS AMIGABLES - SEDE 10 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)"

9. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL CANTA CLARO - SEDE 11: 1 estudiante en práctica simultánea.*
10. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL CAMILO TORRES - SEDE 12: Escenario de práctica con concepto no favorable por parte de la CITHS.*
11. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL LA GRANJA - SEDE 33 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.*
12. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD SUCRE - SEDE 34 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.*
13. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD VILLA CIELO - SEDE 52 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.*
14. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL LA GLORIA - SEDE 61: 1 estudiante en práctica simultánea.*
15. *CENTRO DE PRACTICAS CLÍNICA ODONTOLOGÍA JUAN MANUEL MÉNDEZ BECHARA - CENTRO DE PRACTICAS CLÍNICA ODONTOLOGÍA JUAN MANUEL MÉNDEZ BECHARA - SEDE 01: 27 estudiante en práctica simultánea.*
16. *SANTOS ODONTOLOGÍA IPS SAS - IPS PATRICIA SANTOS DE ÁVILA S.A.S. - SEDE 01 (no visitado): El número de estudiantes en práctica simultánea definido en la columna 3 de la tabla IIIa no corresponde con el total de estudiantes en práctica simultánea definido en la columna 4 de la tabla IIb, teniendo en cuenta el horario de las prácticas, definido en la columna 4 de la tabla IIIb, por lo que no es posible establecer el total de estudiantes en práctica simultánea en el escenario.*

CONCEPTO:

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, NO RENOVAR el registro calificado para el programa de Odontología, ofrecido por la UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU - en Montería, Córdoba, bajo la metodología presencial con una duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, 192 créditos y 40 estudiantes admitidos en primer período académico y NO APROBAR la modificación curricular sin modificación en el número de créditos académicos, por no cumplir con la condición de calidad de Organización de Actividades Académicas. Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de los escenarios de práctica aportados por la IES en la respuesta a la solicitud de información complementaria, figura el escenario de práctica EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL CAMILO TORRES - SEDE 12, el cual tiene concepto no favorable por parte de la CITHS, según el Acuerdo 074 del 5 de marzo de 2018, con confirmación de no favorable según Acuerdo 00265 del 19 de junio de 2018".

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y, en consecuencia, procede a no renovar el registro calificado, ni autorizar la modificación propuesta para el programa académico, ante el incumplimiento de la condición de calidad de Organización de las Actividades Académicas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión.* No renovar el registro calificado, ni autorizar la modificación curricular propuesta, para el siguiente programa:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)"

Institución:	Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú
Denominación del Programa:	Odontología
Título a otorgar:	Odontólogo
Lugar de desarrollo:	Montería (Córdoba)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	192
Nro. Estudiantes primer período:	40 semestrales

Parágrafo. Vencido el término de vigencia del registro calificado, la institución de educación superior no podrá matricular nuevos estudiantes para este programa.

Artículo 2. Plan de Contingencia. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del programa en condiciones de calidad mediante el establecimiento y ejecución de un plan de contingencia, el cual deberá prever el seguimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Dicho plan de contingencia deberá ser allegado por la institución a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 3. Inactivación en el SNIES. Una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo, el programa identificado en el Artículo 1 de esta resolución deberá ser inactivado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Nueva solicitud. La negación de la renovación del registro calificado realizada mediante este acto administrativo, no impide que la institución pueda solicitar nuevamente el registro calificado, iniciando el procedimiento establecido en las normas vigentes y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

Artículo 5. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión del 29 de octubre de 2020, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)"

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza, según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 52021



Bogotá, D.C., 29-Oct-2020.

Doctor:

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Viceministro de Educación Superior

E. S. D.

Asunto: Concepto integral a la solicitud de **RENOVACION RC** para el programa de **ODONTOLOGIA** de **UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU** - en la ciudad de MONTERIA-CORDOBA, metodología Presencial, identificado con el código de **proceso (52021). SESIÓN VIRTUAL.**

Señor Viceministro:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, Artículos 1.1.3.3 y 2.5.3.2.9.5, los integrantes de la Sala de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 29-Oct-2020, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:

La Universidad del Sinú, con sede en la ciudad de Montería, Córdoba, presenta solicitud de Renovación del registro calificado y modificación curricular para el programa de ODONTOLOGÍA ofrecido en Montería, Córdoba. El programa fue creado según el Acuerdo 001 del Consejo Superior, con fecha 23 de enero de 1995. Como proceso asociado se encuentra la Acreditación Institucional de Alta Calidad con vigencia de 4 años, según Resolución No. 6197 del 13 de junio de 2019 y la renovación del Registro Calificado del Programa, según Resolución No. 9866 del 31 de julio de 2013. El Programa se ofrece bajo la metodología presencial, con una duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, 192 créditos académicos y 40 estudiantes a ser admitidos en el primer período académico. La IES presenta modificación curricular sin modificación en el número de créditos académicos con su plan de transición, en el que se describen las estrategias para respetar los derechos de los estudiantes ante eventualidades como la repitencia y reingresos, entre otros.



Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de los programas en salud acreditados u ofrecidos por IES acreditadas, se evalúa la siguiente condición de calidad:

Organización de actividades académicas:

Para el desarrollo de las prácticas formativas, la IES presenta los convenios de relación docencia servicio, suscritos con los escenarios de práctica clínicos en convenio, los cuales se ajustan a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en especial en lo relacionado con la duración, suscripción de pólizas de responsabilidad civil extracontractual y afiliación de los estudiantes al SGSSS, incluidos los riesgos laborales, entre otros aspectos.

A continuación, se relaciona el escenario de práctica, en cuyo plan de práctica formativa (anexo técnico) se encontró lo siguiente:

1. Lineamientos para la relación docencia servicio no ajustado a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en especial, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al SGSSS, incluidos los riesgos laborales, en los términos definidos en el Decreto 055 de 2015.
2. La información general del programa se encuentra incompleta (Capítulo I) al no encontrarse diligenciado el literal h, en donde la IES declara los semestres en los que se realizan prácticas formativas.
3. En la Tabla II.b (Consolidado del número de estudiantes en práctica simultánea por escenario y sede) no se evidencia correspondencia entre lo registrado en la columna 4 (200) y lo registrado en las Tablas III.a y III.c.
4. En la Tabla III.a (Prácticas formativas a desarrollar, plan de delegación progresiva y estudiantes beneficiarios), se omite la primera columna que define el nombre de la práctica formativa o rotaciones, por lo que no es posible identificar a cuales prácticas corresponden las actividades a desarrollar, descritas en la misma Tabla.
5. La columna 3 (número máximo de estudiantes en práctica simultánea, discriminado por rotación) se encuentra diligenciada de forma incompleta, evidenciándose que, en algunos casos, no se define el número máximo de estudiantes en práctica simultánea. Se observa inconsistencia en la organización de los estudiantes para algunas de las prácticas, lo que no permite evidenciar la suficiencia de cupos para estudiantes en prácticas simultáneas disponibles en el escenario, para beneficiar a la totalidad de los estudiantes del Programa. En la misma Tabla se evidencian errores en el cálculo de los estudiantes beneficiarios y su organización en grupos. Lo anterior no permite conocer con precisión, cual es el número total de estudiantes beneficiarios del escenario.
6. En lo relacionado con la información registrada en la tabla III.b, para la Sala llama la atención la organización de los horarios definidos para el desarrollo de algunas prácticas, que pueden poner en riesgo la continuidad de la formación y dificulta la asistencia de los estudiantes para el cumplimiento de dichos horarios. Es el caso de la "Clínica de Transición", para la que se definen estancias de 50 minutos dos veces al día



(6 am y luego 4 pm). Como resultado de la revisión del documento maestro aportado, se evidencia que el propósito de esta clínica es el de familiarizar a los estudiantes en sus procesos administrativos o acercamientos con sus pacientes, pero en el Anexo Técnico se evidencian momentos en los que no coincide con que el escenario de práctica esté funcionando para otras actividades clínicas.

7. Se evidencia error en el cálculo de las horas dedicadas a algunas de las prácticas; por ejemplo, para la “Clínica de Operatoria”, no son dos horas como lo describe la columna 4 sino 1 hora y 40 minutos, lo que se traduce en la disminución de los tiempos de exposición de los estudiantes para el desarrollo de sus competencias previstas.

8. Al contrastar el Anexo Técnico con el plan de estudios propuesto, descrito en el Documento Maestro, se observan inconsistencias en el nombre de asignaturas, como es el caso de la “Clínica Endoperiodontal I”, registrada en el Anexo Técnico, no existente en el plan de estudios propuesto. Así mismo, en el Anexo Técnico aparecen fusionadas la Endodoncia y la Periodoncia, mientras que en el plan de estudios se encuentran separadas, con tiempos de exposición independientes, reduciéndose sensiblemente el tiempo de exposición para el desarrollo de competencias propias de la Endodoncia y la Periodoncia. Caso similar ocurre con la “Clínica de Diagnóstico”, la cual no aparece en el plan de estudios propuesto descrito en el Documento Maestro y sí aparece en el plan de prácticas formativas, descritas en el Anexo Técnico.

9. Se observan inconsistencias en los tiempos de exposición del trabajo directo del estudiante en las rotaciones o prácticas, entre lo registrado en el plan de estudios del Documento Maestro y lo registrado en el Plan de Prácticas Formativas del Anexo Técnico; ejemplo de ello ocurre con la “Clínica de Restauradora I”, para la cual no coincide el número de horas definido en el plan de estudios propuesto (64 horas), frente a lo registrado en el Anexo Técnico (32 horas). De igual manera, para la “Clínica de Cirugía y Traumatología”, en el Anexo Técnico se reportan 32 horas, mientras que en el documento maestro se reportan 48 horas de trabajo directo; lo anterior, no permite conocer con precisión los tiempos de exposición definidos para el desarrollo de las competencias en esta y en otras prácticas.

10. En el Anexo Técnico aparecen la “Clínica Integral II Periodoncia” y la “Clínica Integral II Endodoncia” con 32 horas semanales cada una, mientras que en el Plan de Estudios propuesto se incluyen las Clínicas Integrales del Adulto I y II, con 10 horas semanales de trabajo directo. Para la Sala no es clara la justificación que soporta la orientación específica de las clínicas integrales hacia la periodoncia o la endodoncia, en el sentido que las clínicas integrales, como su nombre lo indica, permiten al estudiante articular o integrar sus conocimientos y poner en evidencia habilidades y destrezas, frente a condiciones de salud oral de los pacientes que presenten de manera simultánea, patologías propias de las diferentes especialidades odontológicas, en coherencia con el nivel de formación del Programa.

11. En la Tabla III.c, para la Sala llaman la atención las relaciones docente-estudiantes de 1:10, definidas para asignaturas como por ejemplo la “Clínica de Restauradora I”, entre otras, lo cual podría poner en riesgo los mecanismos de supervisión docente y el desarrollo de las competencias previstas para estas rotaciones.



En sesión 460 del 8 de junio de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación, solicitar a la IES información complementaria representada en el anexo técnico ajustado, teniendo en cuenta las inconsistencias anteriormente descritas.

En respuesta a lo anterior, la IES aporta un otro sí firmado en agosto de 2017, con referencia a los Lineamientos de la relación Docencia Servicio suscrito entre el Centro de Prácticas odontológicas “Juan Méndez Bechara y la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- en donde se garantiza la afiliación de los estudiantes al SGSSS, incluidos los riesgos laborales, ajustándose a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y en los términos definidos en el Decreto 055 de 2015.

Aporta los convenios docencia-servicio correspondientes a dos nuevos escenarios de práctica: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU y SANTOS ODONTOLOGÍA IPS SAS - IPS PATRICIA SANTOS DE ÁVILA S.A.S., con sus correspondientes anexos técnicos, los cuales se ajustan a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y en los términos definidos en el Decreto 055 de 2015.

Así mismo, aporta nuevos anexos técnicos ajustados, en los que se observa lo siguiente:

1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL EL AMPARO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD EL DORADO - SEDE 02 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD RANCHO GRANDE - SEDE 03 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
4. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR - SEDE 04 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
5. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD MOGAMBO - SEDE 06 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
6. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA - SEDE 08 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
7. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD EDMUNDO LÓPEZ - SEDE 09 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
8. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - SERVICIOS AMIGABLES - SEDE 10 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
9. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL CANTA CLARO - SEDE 11: 1 estudiante en práctica simultánea.
10. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL CAMILO TORRES - SEDE 12: Escenario de práctica con concepto no favorable por parte de la CITHS.
11. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL LA GRANJA - SEDE 33 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
12. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD SUCRE - SEDE 34 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.



13. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD VILLA CIELO - SEDE 52 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
14. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL LA GLORIA - SEDE 61: 1 estudiante en práctica simultánea.
15. CENTRO DE PRACTICAS CLÍNICA ODONTOLOGÍA JUAN MANUEL MÉNDEZ BECHARA - CENTRO DE PRACTICAS CLÍNICA ODONTOLOGÍA JUAN MANUEL MÉNDEZ BECHARA - SEDE 01: 27 estudiante en práctica simultánea.
16. SANTOS ODONTOLOGÍA IPS SAS - IPS PATRICIA SANTOS DE ÁVILA S.A.S. - SEDE 01 (no visitado): El número de estudiantes en práctica simultánea definido en la columna 3 de la tabla IIIa no corresponde con el total de estudiantes en práctica simultánea definido en la columna 4 de la tabla IIb, teniendo en cuenta el horario de las prácticas, definido en la columna 4 de la tabla IIIb, por lo que no es posible establecer el total de estudiantes en práctica simultánea en el escenario.

CONCEPTO:

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, NO RENOVAR el registro calificado para el programa de Odontología, ofrecido por la UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU - en Montería, Córdoba, bajo la metodología presencial con una duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, 192 créditos y 40 estudiantes admitidos en primer período académico y NO APROBAR la modificación curricular sin modificación en el número de créditos académicos, por no cumplir con la condición de calidad de Organización de Actividades Académicas. Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de los escenarios de práctica aportados por la IES en la respuesta a la solicitud de información complementaria, figura el escenario de práctica EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL CAMILO TORRES - SEDE 12, el cual tiene concepto no favorable por parte de la CITHS, según el Acuerdo 074 del 5 de marzo de 2018, con confirmación de no favorable según Acuerdo 00265 del 19 de junio de 2018.

Los datos de identificación del programa son:

PROGRAMA: ODONTOLOGIA	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR: UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -
CONCEPTO: NO RENOVAR, NO APROBAR MODIFICACIÓN	SITIO EN DONDE SE OFRECERA: MONTERIA-CORDOBA
TÍTULO A OTORGAR: ODONTOLOGO	NÚMERO DE CREDITOS ACADÉMICOS: 192
DURACIÓN: 10 SEMESTRE(S)	METODOLOGÍA: Presencial
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN: Semestral	NIVEL DE FORMACIÓN: Universitaria



SITUACIÓN DEL PROGRAMA: en funcionamiento	
PARES ACADÉMICOS: No hay pares asignados a este proceso	

Atentamente,

PARTICIPACIÓN VIRTUAL:

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR
COORDINADOR DE SALA

CLARA INÉS VERGARA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DE SALA

JORGE ELIÉCER BOTERO LÓPEZ
INTEGRANTE DE SALA

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNtZW5AbWluZWR1Y2FjaW9uLmdvdi5jbw==?" <411980@certificado.4-72.com.co>
To: representantelegal@unisinu.edu.co
Subject: "=?UTF-8?Q?[484561]_Acta_de_notificaci=C3=B3n_electr=C3=B3nica_llse__B?=?UTF-8?Q?echara_Castilla_-_Resoluci=C3=B3n_006948_DE_21_ABR_2021?=?utf-8?b?!ChFTUfJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBub3RpZmljYWNpb25lc21lbkBtaW5lZHVjYWNpb24uZ292LmNvKQ==?=" <411980@certificado.4-72.com.co>
Date: 21 Apr 2021 18:26:03 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.6080b4ae.61086713.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <2116433020.113.1619047562966@D1APSIGAA01>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: notificacionesmen@mineduccion.gov.co
Received: from data01.menmail01 (ironport1.mineduccion.gov.co [170.254.228.149]) by mailcert28.lleida.net (Postfix with ESMTPS id 4FQcB53lXqzjvmt for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 22 Apr 2021 01:26:05 +0200 (CEST))
Received: from unknown (HELO D1APSIGAA01) ([192.168.30.1]) by data02.menmail01 with ESMTP; 21 Apr 2021 18:26:03 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 18 horas 26 minutos del día 21 de Abril de 2021 (18:26 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'unisinu.edu.co' estaba gestionado por el servidor '0 unisinu-edu-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

unisinu-edu-co.mail.protection.outlook.com (104.47.70.110 104.47.55.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 Apr 22 01:26:38 mailcert28 postfix/smtpd[2079091]: 4FQcBk4DtCzjvmt: client=localhost[::1]
2021 Apr 22 01:26:38 mailcert28 postfix/cleanup[2079139]: 4FQcBk4DtCzjvmt: message-id=<MCrtOuCC.6080b4ae.61086713.0@mailcert.lleida.net>
2021 Apr 22 01:26:38 mailcert28 postfix/cleanup[2079139]: 4FQcBk4DtCzjvmt: resent-message-id=<4FQcBk4DtCzjvmt@mailcert28.lleida.net>
2021 Apr 22 01:26:38 mailcert28 opendkim[1466]: 4FQcBk4DtCzjvmt: no signing table match for '411980@certificado.4-72.com.co'
2021 Apr 22 01:26:39 mailcert28 opendkim[1466]: 4FQcBk4DtCzjvmt: no signature data
2021 Apr 22 01:26:39 mailcert28 postfix/qmgr[277557]: 4FQcBk4DtCzjvmt: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=844151, nrcpt=1 (queue active)
2021 Apr 22 01:26:41 mailcert28 postfix/smtp[2071886]: 4FQcBk4DtCzjvmt: to=<representantelegal@unisinu.edu.co>, relay=unisinu-edu-co.mail.protection.outlook.com[104.47.58.110]:25, delay=3, delays=0.52/0/1.2/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.6080b4ae.61086713.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=19847043880094, Hostname=PH0PR02MB7381.namprd02.prod.outlook.com] 852294 bytes in 0.277, 2998.976 KB/sec Queued mail for delivery)
2021 Apr 22 01:26:41 mailcert28 postfix/qmgr[277557]: 4FQcBk4DtCzjvmt: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.04.22 04:28:42
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia